



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

### ¿QUÉ PROCEDIMIENTO DEBEMOS SEGUIR EN CASO DE DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS?

Quando se tienen desmedro de existencias (ejemplo: Existencias vencidas, perecibles malogradas, desvalorizadas, etc.), podemos deducir como gasto cumpliendo las condiciones señaladas en la normativa tributaria sobre la destrucción de estas existencias (TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, su Reglamento y la Resolución de Superintendencia N° 000237-2023/SUNAT).

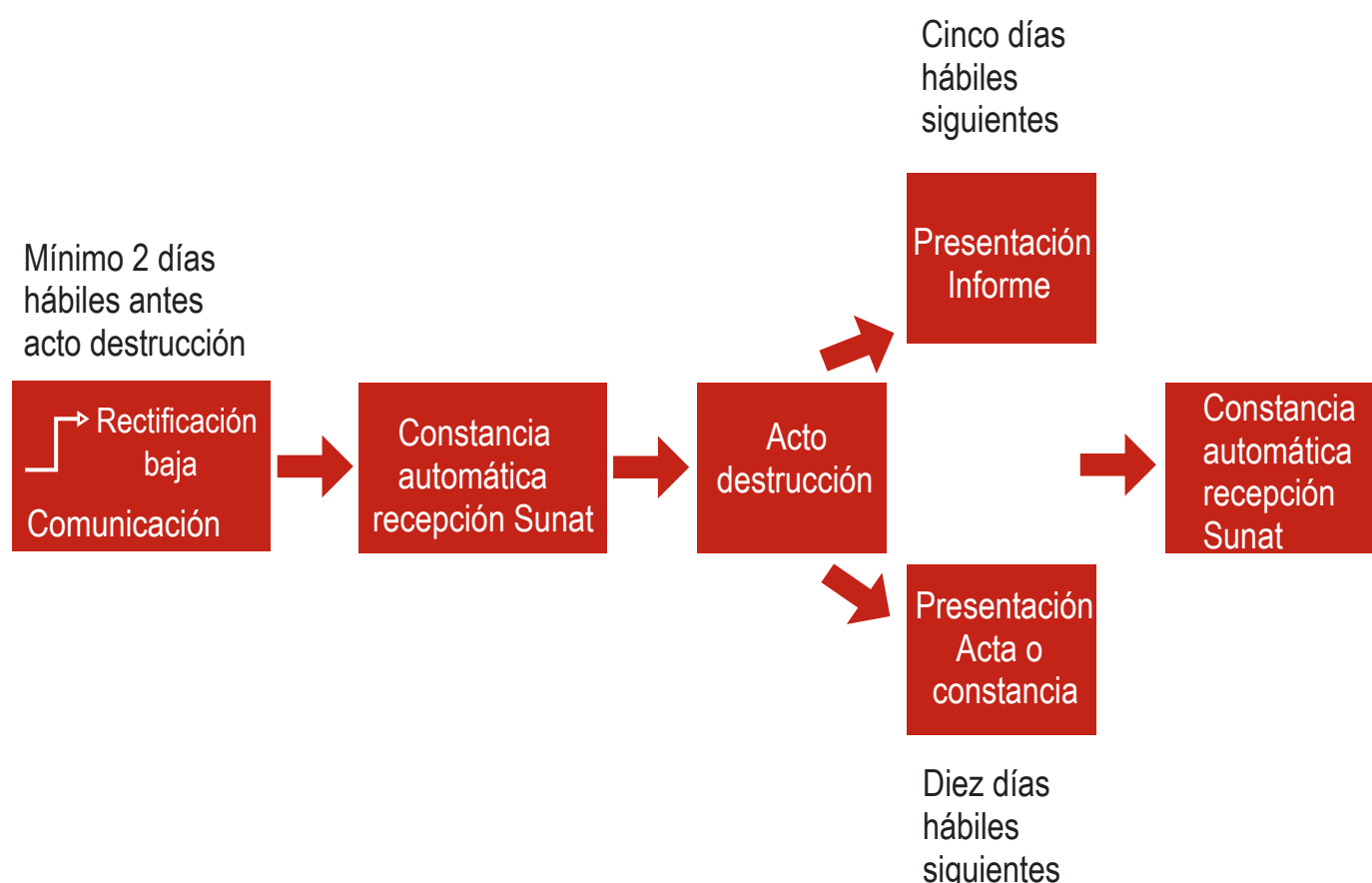
La destrucción de las existencias se puede acreditar mediante: 1) **Acta notarial o constancia** de Juez de Paz a falta de notario o, 2) Comunicación y presentación de **informe** de destrucción de existencias.

Quando el costo de las existencias a destruir y las destruidas con anterioridad en el mismo ejercicio, no supere las diez (10) UIT, la destrucción de las existencias puede acreditarse presentando a la SUNAT un informe, previa comunicación a la SUNAT siempre que el acto de destrucción hubiera sido comunicado previamente a la SUNAT en un plazo no menor de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de dicho acto.

La Resolución de Superintendencia N° 000237- 2023/SUNAT, establece las disposiciones sobre la comunicación, rectificación o baja de la comunicación así como los documentos e información requerida, se debe realizar a través de SUNAT virtual (Operaciones en Línea, trámites y consultas, otras declaraciones y solicitudes, desmedros).

Quando se realice la comunicación, se debe ingresar los datos descritos en el artículo 4 y la estructura detallada en el Anexo IV de la citada Resolución como dirección y ubigeo del lugar de destrucción, fecha y hora del acto, datos de las existencias, costo, motivo de destrucción entre otros. Esta información se puede importar mediante archivo TNT o Excel. Se recomienda revisar el Anexo I sobre el código del producto, Anexo II sobre la unidad comercial del producto, Anexo III Motivo de destrucción y Anexo V sobre los métodos de destrucción de la Resolución que comentamos.

En el siguiente cuadro, resumimos el procedimiento a seguir



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe